



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA
REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.
NUM 5/2022.**

ASISTENTES

1. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente.
2. D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE, profesorado de enseñanza pública.
3. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
4. D. Luis Alberto Prieto Martín, SIDI, profesorado de enseñanza pública.
5. D. Federico Faus Máñez, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
6. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
7. Dña. María Sonia Martí Hernández, CONFAPA, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
8. Dña. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
9. Dña. María Isabel Maldonado Zambudio, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
10. Dña. Florentina Armero Díaz, CONFAMUR, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
11. D. Alberto González-Costea López, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
12. D. José Francisco Parra Martínez, CECE, centros concertados.
13. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
14. Dña. Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos.
15. Dña. Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos.
16. Dña. Sonia Madrid Cánovas, Universidad de Murcia, universidades de la Región de Murcia.
17. D. José Alarcón Teruel, UCAM, universidades de la Región de Murcia.
18. Dña. María Luisa Cola Cerón, Administración Educativa.
19. D. Luis Eduardo Gómez Espín, Administración Educativa.



- 20. Dña. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
- 21. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa.
- 22. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
- 23. D. Pedro Martínez López, personas de reconocido prestigio.
- 24. D. Pedro Mora Góngora, Colegio Oficial de Doctores y Licenciados.

D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

Asistencia técnica:

Dña. Remedios Maluenda Albert, Técnico CERM.

D. Fernando Mateo Asensio, Técnico CERM.

D. José Adolfo López Navarro, Técnico CERM.

En Murcia, siendo las 9:30 horas del día 12 de septiembre de 2022, en el salón de actos de la sede del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia: Calle Alcalde Gaspar de La Peña, núm. 1, 30004 Murcia, en segunda convocatoria, da comienzo la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, con la asistencia de los miembros relacionados más arriba, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Punto 2º.- Aprobación, si procede, del Proyecto de dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Punto 3º.- Ruegos y preguntas.

Inicia la sesión el Sr. Vicepresidente, agradeciendo la asistencia de los presentes y propone hacer constar en acta el agradecimiento del Pleno al trabajo, esfuerzo, dedicación y valiosa aportación que ha realizado Dña. Juana Mulero Cánovas a este Consejo Escolar en el tiempo en que ha desempeñado el cargo de Presidenta, recibéndose la aprobación de todos los asistentes por asentimiento.

Se pasa a continuación a tratar los puntos del orden del día:

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

En relación al acta de la sesión del 28 de julio de 2022 (núm. 3/2022), la cual fue enviada a todos los miembros del Pleno con anterioridad a este acto, el Sr. Vicepresidente lee la observación presentada por Dña. Inmaculada Gómez Santos,



UGT, sindicatos, en la que solicita completar su intervención en la reformulación de la enmienda nº 11 dentro del cuarto punto del orden del día, con el siguiente texto a incluir tras la reiteración motivada de la enmienda y antes de la intervención del Sr. Víctor Javier Marín Navarro (final pág. 13): *“La Sra. Gómez añade que esto supone más presión y carga burocrática a los docentes y a la gestión de los centros. Además, señala que la forma en la que este punto queda reflejado y redactado en el articulado del borrador, solo implica poner en duda y cuestionar la labor del profesorado”*. Asimismo, D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE, profesorado de enseñanza pública, señala que ha de completarse el texto contenido en la página 6 cuando se refiere a la retirada de tres enmiendas, debiendo constar que se retiraron *“por no poderse transaccionar”*. Se incorporan estas correcciones al acta la cual es sometida a votación y recibe el voto favorable de la totalidad de los presentes, quedando así aprobada por unanimidad.

Punto 2º.- Aprobación, si procede, del Proyecto de dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Comienza el Sr. Vicepresidente expresando que el Decreto a dictaminar tiene por objeto establecer el currículo de la Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y constituye el desarrollo para esta etapa de lo dispuesto en el nuevo contenido de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introducido por la LOMLOE, así como en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. La petición de dictamen tuvo su entrada en el Consejo Escolar el 12 de julio de 2022. A la petición, se nos adjuntó el borrador del decreto y el informe del Servicio Jurídico así como la documentación acreditativa de haberle dado publicidad por los cauces establecidos. La Comisión de Trabajo número 4, presidida por D. Francisco Javier Díez de Revenga y en su sesión del 18 de julio, elaboró el anteproyecto de dictamen y se sometió a la consideración de la Comisión Permanente del pasado día 2 de septiembre, recibiendo diecinueve enmiendas de las cuales, siete fueron aprobadas y doce fueron rechazadas. Indica que las aprobadas se incorporaron al texto del dictamen y que dicha Comisión Permanente acordó designar a su Presidente, D. Francisco Javier Díez de Revenga, como ponente ante el Pleno. A continuación, concede la palabra al Sr. Díez de Revenga quien explica la labor realizada y que se contiene en el proyecto de dictamen enviado a todos los miembros del Pleno y que es el resultado de la labor desarrollada con el consenso de la Comisión de Trabajo que preside y de la incorporación de las enmiendas aprobadas en Comisión Permanente. Tras la lectura íntegra del Proyecto se abre un turno de intervenciones, no produciéndose ninguna, por lo que a continuación, el Sr. Vicepresidente somete a votación el texto sobre el que el Consejo ha de deliberar, obteniéndose el siguiente resultado:



A. Votos a favor: veinticuatro (24).

B. Votos en contra: ninguno.

C. Abstenciones: ninguna.

Por consiguiente, queda aceptado el texto por unanimidad y, a continuación, el Pleno pasa a analizar y debatir las doce enmiendas reformuladas:

Enmienda reformulada 1, por Dña. Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos. La propia Sra. Mellado señala que dicha enmienda consiste en *“introducir la siguiente adición al dictamen en el apartado III Observaciones, tras el artículo 11.4: Debe eliminarse en el artículo 15. Enseñanza de la lengua extranjera, la referencia al inglés como la materia Lengua Extranjera con carácter general y la referencia al francés como la materia Segunda lengua Extranjera”*. Reitera la motivación de la enmienda: *“La identificación de lenguas como Lengua Extranjera o Segunda Lengua Extranjera no está contemplada en la Ley Orgánica 3/2020 de Educación, de 29 de diciembre. El alumnado debe poder elegir cursar francés o inglés como primera o segunda lengua extranjera. Al no quedar fijadas las condiciones de cómo se regulará la posibilidad de cursar una de estas u otras lenguas en primera o segunda opción, queda impuesto que esta será la norma, causando un perjuicio evidente, por una parte al alumnado, al restringir su libre elección, y por otra a los centros educativos en relación a sus proyectos pedagógicos. Se recuerda que la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación no restringe ninguna de esas libertades”*. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa, propone el rechazo de la enmienda puesto que lo que establece el borrador de Decreto es algo que viene siendo habitual en la Región, estando consolidado el régimen general del idioma inglés como Lengua Extranjera por la necesidad de formación de nuestro alumnado en esta lengua, sin que ello impida que los centros de la Región establezcan otros idiomas como alemán o francés como primera lengua extranjera. La Sra. Mellado responde que la cuestión no se contempla por la Ley Orgánica y que un criterio pedagógico como ese no puede contravenir la normativa estatal. Se somete a votación la enmienda reformulada, con el siguiente resultado:

A. Votos a favor: seis (6).

B. Votos en contra: trece (13).

C. Abstenciones: cinco (5).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

Enmienda reformulada 2, por Dña. Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos. La propia Sra. Mellado señala que dicha enmienda consiste en *“introducir*



la siguiente adición al dictamen en el apartado III Observaciones, previo al artículo 19: Artículo 18. Tutoría y orientación: En el primer apartado del artículo, se añadirá el texto resaltado en negrita. “Asimismo, se fomentará en la etapa el respeto mutuo, la inclusión socioeducativa y la cooperación entre iguales, con especial atención a la igualdad de género, **así como la sensibilización y la prevención de las violencias machistas.**”. Reitera el fundamento de la enmienda, diciendo que “Según los datos del INE de 2021, en España, el número de menores de edad denunciado por violencia machista ha aumentado en un 70,8%, mientras que también aumenta en un 28,6% el número de adolescentes agredidas. La Región de Murcia se sitúa históricamente entre las tres primeras Comunidades Autónomas con el índice más elevado de violencia de género, siempre por encima de la media nacional. El sistema educativo no puede permanecer ajeno a esta lacra social, por lo que durante la etapa de bachillerato debe prestarse una especial atención a la sensibilización y la prevención de las violencias machistas, de forma transversal y por medio de acciones de orientación específicas integradas en los proyectos educativos de los centros escolares”. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa, propone el rechazo de la enmienda porque el Proyecto de Decreto ya hace hincapié en llevar a cabo diversas medidas que fomenten la igualdad de género. Lo justifica mediante la lectura de fragmentos del Proyecto de Decreto sobre el particular. Dña. Anna María Mellado replica que la igualdad de género es el espíritu de la norma pero lo que pide es que en un programa de tutoría y orientación haya una acción generalizada en todos los centros escolares porque las violencias machistas no son sólo las violencias de género pues también comprenden el acoso sexual que se da en los centros. No habiendo más intervenciones, se somete a votación la enmienda reformulada, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: ocho (8).
- B. Votos en contra: once (11).
- C. Abstenciones: cinco (5).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

Enmienda reformulada 3, por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El propio Sr. Fernández Pascual señala que dicha enmienda consiste en “incluir entre las actuales observaciones 10 y 11 otra que diga: “Debe eliminarse el segundo párrafo de la letra d) del punto 3 del artículo 22”. Reitera la motivación de la enmienda: “Este párrafo que se propone eliminar o suprimir no aparece en el Real Decreto y viene a limitar la potestad que el RD le confiere al Equipo Docente respecto de la decisión de titulación del alumnado. De hecho, este párrafo impide que una decisión tomada democráticamente por el equipo educativo respecto



de la promoción de un alumno o alumna con una materia suspensa y ajustada a las restricciones y condiciones que el RD establece pueda ser llevada a cabo”. Añade que el texto a eliminar del Decreto supone una restricción de las capacidades y competencias de los equipos docentes. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa, propone el rechazo de la enmienda debido a que como uno de los requisitos establecidos por la norma básica es que el alumno alcance los objetivos y las competencias de la etapa, ese logro ha de ser fruto del máximo consenso posible de los equipos docentes y que haya un criterio uniforme en todos los centros de la Región y con la finalidad de evitar disparidades entre los mismos. Por tanto, considera que la mayoría de 4/5 garantiza que el alumno ha alcanzado los objetivos y, al mismo tiempo, se fija un criterio homogéneo. D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE, profesorado de enseñanza pública, manifiesta que va a votar a favor de la enmienda, precisamente, para que haya homogeneidad de criterio entre las distintas comunidades autónoma, de manera que no se aplique un criterio diferente en la Región de Murcia del que pueda haber en Andalucía, Cataluña o Ceuta y Melilla. D. Diego F. Fernández señala que el máximo consenso sería 5/5. Se somete a votación la enmienda reformulada, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: once (11), incluyendo el voto de calidad del Sr. Vicepresidente.
- B. Votos en contra: once (11).
- C. Abstenciones: dos (2).

Por lo tanto, queda aprobada la enmienda e incorporada al texto del Dictamen.

Enmienda reformulada 4, por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El propio Sr. Fernández Pascual señala que dicha enmienda consiste en *“incluir entre las actuales observaciones 10 y 11 otra que diga: “Debe eliminarse el punto 4 del artículo 22”. Reitera la motivación de la enmienda: “Este punto (o párrafo) que se propone eliminar o suprimir no aparece en el Real Decreto y viene a eliminar de facto la posibilidad de titulación con una asignatura suspensa que el RD establece (con muy estrictas condiciones y supeditada a la decisión del equipo directivo. Esta posibilidad se establece para alumnos o alumnas que -tal como condiciona el punto 3 del artículo 22- cumplan una serie de requisitos que han de ser tomados en cuenta individualizadamente (que se estime que ha alcanzado los objetivos de la etapa, que no haya abandonado ninguna asignatura, que haya concurrido a las pruebas y actividades de evaluación incluidas las extraordinarias y que haya obtenido, al menos, una nota media de 5 puntos o más). Tomar un acuerdo como el que sugiere -y anima- el punto 4 supone eludir la toma en consideración de las circunstancias particulares de cada uno de los ciudadanos o ciudadanas que se encuentren en la situación de que se trata”*. Añade que la Consejería se ha manifestado



en contra de dicha posibilidad de titulación prevista en la Ley y lo que pretende ahora con este Proyecto de Decreto es dotar de un instrumento jurídico a los centros para no aplicar la Ley, restringiendo tanto los derechos de los alumnos como los de los equipos docentes. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa, propone el rechazo de la enmienda puesto que los objetivos y competencias de la etapa se acreditan con la superación de todas la materias. La previsión contemplada en el Proyecto de Decreto es una posibilidad y por ello no ha de restringir ningún derecho. No habiendo más intervenciones, se somete a votación la enmienda reformulada, con el siguiente resultado:

A. Votos a favor: once (11).

B. Votos en contra: doce (12).

C. Abstenciones: una (1).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

Enmienda reformulada 5, por Dña. Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos. La propia Sra. Gómez Santos señala que dicha enmienda consiste en *“añadir una nueva observación dentro del Anteproyecto de dictamen que recoja lo siguiente: Se sugiere que el título del artículo 32 se ajuste a lo dispuesto en el Real Decreto 243/2022 en este punto, incluyendo dentro del epígrafe del borrador “...y alumnado mayor de edad”*. Reitera la motivación de la enmienda: *“Tal y como queda recogido en el título del artículo 28 del Real Decreto 243/2022, se considera necesario ajustarse al contenido referido en este epígrafe en el artículo 32 del borrador de Decreto. Esta enseñanza postobligatoria incluye a alumnado mayor de edad y, por tanto, tiene que quedar recogido en el articulado su participación y derecho a la información”*. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa, propone el rechazo de la enmienda debido a que el título de un artículo no ha de ser el mismo que el del Real Decreto mientras que el contenido de ese artículo sea respetuoso con el contenido del Real Decreto tal y como ocurre aquí, pues se al alumnado mayor de edad según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. Por ello, como la redacción del articulado del borrador del Decreto es respetuosa con el Real Decreto y con normas de rango superior, no debe modificarse el título del artículo al que se refiere la enmienda. No habiendo más intervenciones, se somete a votación la enmienda reformulada, con el siguiente resultado:

A. Votos a favor: siete (7).

B. Votos en contra: doce (12).

C. Abstenciones: cinco (1).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.



Enmienda reformulada 6, por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El propio Sr. Fernández Pascual señala que dicha enmienda consiste en *“incorporar una nueva observación al Dictamen que diga: Debe sustituirse el apartado 1 del artículo 32 por este otro texto: 1. Cuando el alumnado sea menor de edad, las madres, los padres, los tutores o tutoras legales deberán participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, colaborando en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso. 2. Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción, así como al acceso a la parte de los documentos oficiales de evaluación referida al alumno o alumna, y a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se le realicen, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal. 3. Los derechos referidos en el apartado anterior se hacen también extensivos al alumnado mayor de edad, sin perjuicio de que sus padres, madres, tutores o tutoras legales puedan hacerlos igualmente efectivos si justifican el interés legítimo.”* Reitera la motivación de la enmienda: *“La redacción actual ignora, e incluso violenta, los derechos del alumnado mayor de edad. La propuesta se ajusta a lo establecido en el Real Decreto y ampara los derechos del alumnado mayor de edad”*. Añade que los derechos de las personas mayores de edad pueden verse afectados por los derechos de otras personas que cuentan con un interés legítimo para obtener una información privada como es la información académica y así puede ocurrir en el caso de los padres, madres o tutores o tutoras legales del alumnado menor de edad, que tendrán que justificar en cada caso ese interés y, para evitar confusiones y distorsiones, resulta más conveniente que el Decreto Regional reproduzca el texto del Real Decreto y no se aparte de él. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa, propone el rechazo de la enmienda porque la redacción del Proyecto de Decreto es respetuosa con los derechos de los menores de edad como no podría ser de otra manera y cumple en esencia con lo que establece el Real Decreto. El Sr. Vicepresidente manifiesta que el artículo 32 no recoge al alumnado mayor de edad de forma específica, debiéndose hacer un esfuerzo de interpretación para entenderlo recogido. En este momento, se ausenta de la reunión Dña. Sonia Madrid Cánovas, Universidad de Murcia, universidades de la Región de Murcia. Se somete a votación la enmienda reformulada, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: once (11), incluyendo el voto de calidad del Sr. Vicepresidente.
- B. Votos en contra: once (11).
- C. Abstenciones: una (1).

Por lo tanto, queda aprobada la enmienda e incorporada al texto del Dictamen.



En este momento, se reincorpora a la reunión Dña. Sonia Madrid Cánovas, Universidad de Murcia, universidades de la Región de Murcia.

Enmienda reformulada 7, por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El propio Sr. Fernández Pascual señala que dicha enmienda consiste en *“incorporar una nueva observación al Dictamen que diga: “Debe suprimirse el apartado 2 del artículo 32. Puesto que las actividades complementarias y extraescolares forman parte de la Programación General Anual que es evaluada y aprobada por el Consejo Escolar es de todo innecesario y no aporta nada a la transparencia lo propuesto en el apartado que planteamos eliminar.”* Reitera la motivación de la enmienda: *“Las familias son parte esencial del Consejo Escolar, que evalúa y aprueba la PGA y, por tanto, las actividades complementarias, por lo que tienen no sólo conocimiento de las actividades complementarias, sino que pueden, con su voto en el Consejo Escolar, impedir las. No es necesario por tanto someter a los centros a la prueba de stress que supone mantener el inmenso flujo de información, plazos y procedimientos de verificación individualizada del éxito de los canales de información. Y todo ello para contentar a la minoría terraplanista que se opone a que se representen los planetas de forma esférica”*. Añade que, en los consejos escolares de los centros, nadie tiene mayoría y, por eso, es necesario el acuerdo entre los diferentes sectores. Las actividades complementarias y extraescolares son aprobadas por los consejos escolares y las familias, en tanto que están representadas en los mismos, ya cuentan con la información necesaria de lo que en ellos se aprueba. Continúa diciendo que la medida contemplada en el Proyecto de Decreto objeto de dictamen, supone la implantación en la CARM del “pin parental” lo cual constituye, a su vez, una imposición de un determinado sector ideológico. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa, propone el rechazo de la enmienda puesto que la regulación contenida a este respecto en el Proyecto de Decreto no es una novedad al coincidir con lo que se viene haciendo en los últimos cursos escolares en esta comunidad autónoma. Añade que no se trata de que las familias aprueben o no esas actividades sino de que estén debidamente informadas, que es cierto que la PGA se aprueba por el consejo escolar de cada centro pero que las familias no tienen que consultarla todas las semanas para conocer qué actividades se van a desarrollar y, por último, que es una medida que mejora la información de las familias y la transparencia del sistema educativo. D. Alberto González-Costea López, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados, manifiesta que no todas las familias tienen acceso directo a los acuerdos de los consejos escolares de los centros, bien porque no forman parte de ninguna AMPA o bien porque la información del día a día de los centros hacia los padres a través de las circulares es insuficiente de manera que si se hace una encuesta, se verá que los padres no conocen el contenido de las PGA ni las actividades contenidas en ellas. Añade que, además, la representatividad de los



padres en los consejos escolares es minoritaria por lo que no siempre son coincidentes sus decisiones con las que se adoptan. Entiende que es una carga para los centros pero agradece el esfuerzo en informar de forma directa a cada uno de los padres, teniendo así estos el conocimiento adecuado de las actividades que se desarrollan. Dña. Florentina Armero Díaz, CONFAMUR, padres y madres, de alumnado de centros públicos, indica que aquellos padres que están interesados tienen acceso a la PGA y pueden consultarla en cualquier momento, censurando a aquellos padres que no muestran interés y esperan que se lo den todo hecho. Por esta razón se muestra favorable a la enmienda. Dña. María Isabel Maldonado Zambudio, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos apoya esta última intervención y añade que en las reuniones de tutoría sí se informa a las familias de las actividades que se van a desarrollar, siendo necesario reducir la parte burocrática de los centros. Dña. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos, interviene para decir que los representantes de los padres en los consejos escolares tienen la obligación de comunicar el contenido de los acuerdos al resto de padres. Si en algún centro, las personas representantes de las familias no hay una línea de comunicación, es un problema que habrá que resolverlo. El Sr. Vicepresidente pregunta si hay alguna intervención más y, no habiéndola, emite su opinión, diciendo que la participación de los padres en los consejos escolares es bastante limitada y no quiere pensar en el porcentaje de padres que leen la PGA. De este modo, y teniendo en cuenta que siempre se ha manifestado en contra del “pin parental”, se muestra favorable a que los padres tengan la máxima información lo cual es, además, un ejercicio de transparencia absoluta por parte del centro. Se somete a votación la enmienda reformulada, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: seis (6).
- B. Votos en contra: trece (13).
- C. Abstenciones: cuatro (4).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

Enmienda reformulada 8, por Dña. Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos. La propia Sra. Gómez Santos señala que dicha enmienda consiste en *“añadir una nueva observación dentro del Anteproyecto de dictamen que recoja lo siguiente: Se sugiere añadir un nuevo punto después del apartado 1 del artículo 32 del borrador de Decreto que recoja lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 28 del Real Decreto 243/2022, en relación a que se haga extensivo al alumnado mayor de edad los derechos referidos en el apartado 1 del borrador de Decreto”*. Reitera la motivación de la enmienda: *“Se considera necesario incorporar el artículo 28.3. del Real Decreto*



243/2022 en el artículo 32 del Proyecto de Decreto, recogiendo y haciendo extensivo al alumnado mayor de edad los derechos referidos en el apartado 1 del artículo 32 del borrador de Decreto”. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa, propone el rechazo de la enmienda puesto que como ha dicho anteriormente, los derechos del alumnado mayor de edad se encuentran perfectamente recogidos en el Proyecto de Decreto. No habiendo más intervenciones, se somete a votación la enmienda reformulada, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: ocho (8).
- B. Votos en contra: doce (12).
- C. Abstenciones: cuatro (4).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

Enmienda reformulada 9, por Dña. Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos.

La propia Sra. Gómez Santos señala que dicha enmienda consiste en “añadir una nueva observación dentro del Anteproyecto de dictamen que recoja lo siguiente: Se sugiere la supresión del apartado 2 del artículo 32 del borrador del texto objeto”. Reitera la fundamentación de la enmienda: “El contenido del apartado 2 del artículo 32 introduce información relativa y concreta de las actividades complementarias. Esta incorporación en el articulado del texto objeto, se ha tomado de forma literal de la Resolución del 23 de julio de 2021 y de la Resolución de 28 de julio de 2022, sobre las instrucciones de comienzo de curso 2022-23, el cual hace referencia a estas actividades. Las actividades complementarias quedan recogidas en las programaciones docentes, y por tanto en la PGA del centro, siendo esta última evaluada y aprobada por el Consejo Escolar, tal y como queda dispuesto en la normativa vigente. En este sentido, los centros educativos facilitan información de estas actividades programadas a las familias, por lo que es obvio mencionar que las familias del alumnado están implicadas e informadas en todo momento como agentes activos en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos e hijas. La normativa vigente también señala que entre las funciones del profesorado se encuentra la de participar en las actividades complementarias, ya sea dentro o fuera del centro educativo, garantizando así la presencia de un docente del centro durante el desarrollo de la actividad. Por todo ello, se considera innecesaria la incorporación del apartado 2 del artículo 32 en el borrador de currículo, ya que esto lo contempla la normativa vigente”. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa, propone el rechazo de la enmienda por las mismas razones que ya ha manifestado en relación con la enmienda reformulada 7. No habiendo más intervenciones, se somete a votación la enmienda reformulada, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: cinco (5).
- B. Votos en contra: quince (15).
- C. Abstenciones: cuatro (4).



Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

Enmienda reformulada 10, por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El propio Sr. Fernández Pascual señala que dicha enmienda consiste en *“incorporar una nueva observación al Dictamen que diga: “Debe suprimirse la Disposición Adicional 6ª “referencia de género” en la que se explica que cuando en el texto del Decreto se utiliza el género masculino bien pudiera ser que se estuviese refiriendo al género femenino. Se propone que en el texto del Decreto el género masculino se use para los sujetos masculinos y el género femenino para los femeninos”*. Reitera la motivación de la enmienda: *“La Administración en sus textos debe apostar por la utilización del lenguaje inclusivo y visibilizador de la existencia de seres humanos de género femenino (mujeres)”*. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa, propone el rechazo de la enmienda, aduciendo que la redacción del Proyecto de Decreto es respetuosa con las normas de uso adecuado del castellano que establece la Real Academia Española de la Lengua (RAE). Dña. Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos, señala que la RAE no es la única institución que certifica y le parece impresionante que el Real Decreto se refiera a “alumnos y alumnas” y que con el Proyecto de Decreto regional, ella, que es mujer, profesora, tutora de aula y jefa de departamento, tenga que seguir siendo, “profesor”, “tutor” y “jefe de departamento”, lo cual le parece humillante y degradante. No habiendo más intervenciones, se somete a votación la enmienda reformulada, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: siete (7).
- B. Votos en contra: doce (12).
- C. Abstenciones: cinco (5).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

Enmienda reformulada 11, por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El propio Sr. Fernández Pascual señala que dicha enmienda consiste en *“incorporar una nueva observación al Dictamen que diga: “Debe suprimirse la Disposición Transitoria 2ª que establece la aplicabilidad para 2º de bachillerato del la Resolución de 15 de diciembre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura”*. Reitera la motivación de la enmienda: *“La LOMLOE entró en vigor el 19 de enero de 2021, en su Disposición Final 5ª establece que en el curso siguiente a su entrada en vigor, esto es en el curso 2022/23, se implantarán “a) Las modificaciones introducidas en la evaluación y condiciones de promoción de las diferentes etapas educativas. b) Las modificaciones introducidas en las condiciones de titulación de educación secundaria obligatoria, ciclos formativos de grado básico y bachillerato. La Resolución de la Consejería de Educación y Cultura es una norma de rango muy inferior tanto a la Ley como a los Reales Decretos, altera gravemente lo*



establecido en estas otras normas en lo que hace a promoción y titulación, no fue negociada con los distintos componentes de la comunidad educativa, ni siquiera fue publicada en el BORM y, por carecer, carece de pie de recursos. No se puede pretender -en base a artilugios jurídicos- imponer una Resolución sobre un Real Decreto". D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa, propone el rechazo de la enmienda, alegando que estamos ante una cuestión de técnica normativa. Explica que el Gobierno de la Nación cambió los criterios de evaluación, promoción y titulación una vez que ya se había iniciado el curso escolar 2021/2022 mediante la publicación del Real Decreto 984/2021, el 17 de noviembre de 2021, lo que generó la necesidad de contar con una norma de adecuación autonómica de forma inmediata, obligando a la Consejería a dictar la Resolución citada de 15 de diciembre puesto que, de haber desarrollado la elaboración de un Decreto, nos hubiéramos ido más allá de la finalización del curso escolar. Continúa diciendo que es el propio Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, el que en su disposición transitoria segunda, establece que *"en el curso escolar 2022-2023, seguirá siendo de aplicación para segundo curso de Bachillerato lo dispuesto en los capítulos I y V del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional"*. Es decir, rige para este caso el Real Decreto anterior y, por tanto, cabe entender que también la Resolución de 15 de diciembre de 2021 en tanto que constituía la adecuación autonómica del mismo. Indica finalmente que, salvo mejor criterio jurídico, que corresponde emitir a los órganos especializados en la materia y que han de intervenir en la elaboración del Decreto, la evaluación de segundo de bachillerato del curso 2022/2023 ha de seguir lo establecido por la Resolución de 15 de diciembre de 2021. No habiendo más intervenciones, se somete a votación la enmienda reformulada, con el siguiente resultado:

A. Votos a favor: cuatro (4).

B. Votos en contra: dieciséis (16).

C. Abstenciones: cuatro (4).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

Enmienda reformulada 12, por Dña. Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos. La propia Sra. Mellado García señala que dicha enmienda consiste en *"introducir la siguiente adición al dictamen en el apartado III Observaciones: La referencia al sexo del alumnado debe realizarse de forma rigurosamente paritaria"*. Reitera la motivación de la enmienda: *"Los alumnos son citados 159 veces en el texto*



del proyecto del decreto y las alumnas 23 veces. Eso significa que las alumnas habrían sido excluidas en determinados apartados del currículo de bachillerato, estableciendo así una discriminación directa por razón de sexo. Sería conveniente realizar una corrección restableciendo el uso inclusivo y no sexista del lenguaje, haciendo referencia a las alumnas al mismo tiempo que se hace referencia a los alumnos. Está así previsto en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación". Añade que la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece en el artículo 4.2 que *"la competencia de la Administración autonómica en materia de igualdad de mujeres y hombres se concreta en las siguientes funciones: a) Adecuación y creación de programas y procedimientos para integrar la perspectiva de género en su actividad administrativa, promoviendo el uso no sexista del lenguaje en los documentos administrativos"*. Entiende la Sra. Mellado que el uso del masculino genérico en la redacción del Proyecto de Decreto no cumple la obligación de promover el uso no sexista del lenguaje en los documentos administrativos. Además, dice que son más maestras, más profesoras y más alumnas en la Región que siguen siendo invisibilizadas en los documentos administrativos. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa, propone el rechazo de la enmienda puesto que como ya se ha dicho anteriormente, la redacción empleada en el Proyecto de Decreto es acorde y respetuosa con la Real Academia Española de la Lengua y por lo tanto no implica ningún tipo de discriminación. No habiendo más intervenciones, se somete a votación la enmienda reformulada, con el siguiente resultado:

A. Votos a favor: nueve (9).

B. Votos en contra: doce (12).

C. Abstenciones: tres (3).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

A continuación, el Sr. Vicepresidente proclama la aprobación del dictamen con la incorporación de las enmiendas aprobadas.

D. Diego Francisco Fernández Pascual, Dña. Inmaculada Gómez Santos y Dña. Anna María Mellado García, piden expresamente que la totalidad de sus enmiendas rechazadas sean incorporadas al texto del dictamen como votos particulares

Punto 3º.- Ruegos y preguntas. El Sr. Vicepresidente abre el turno de ruegos y preguntas. Pide la palabra Dña. María Isabel Maldonado Zambudio, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos, y solicita que el CERM se pronuncie sobre dos temas que preocupan a las familias. El primero es la "salud mental" para que la Consejería ponga los recursos que sean necesarios para luchar contra el aumento de los suicidios entre el alumnado. El otro tema es el del peso del



material escolar que los niños y niñas tienen que cargar sobre sus espaldas y los problemas que están generando. Añade que muchas veces ello impide, incluso, que vayan caminando a los colegios. A continuación, D. Luis Alberto Prieto Martín, SIDI, profesorado de enseñanza pública, interviene para decir que es el Presidente de la Junta de Personal Docente de la Región y que, en junio, dicha Junta aprobó por unanimidad la petición a la Consejería de Educación para que adoptara mecanismos y protocolos en materia de salud mental, tanto de los alumnos como de los profesores.

Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Vicepresidente procede a levantar la sesión, siendo las 11:25 horas del día indicado al principio.

La presente acta fue aprobada por unanimidad del Pleno del Consejo Escolar en su reunión del día 30 de noviembre de 2022.

Visto Bueno,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA.**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Fdo. José Francisco Parra Martínez.

D. Diego José Carbajo Botella.